

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-00238

- 1.- Por secretaría remítase el link de acceso al expediente a la parte demandada.
- 2.- Se niega la petición de control de legalidad pedida por dicha parte, por no haber recibido copia de la demanda, toda vez que, al interior del proceso, no acreditó que haya solicitado a la secretaría del Juzgado el link de acceso al expediente dentro de los 3 días siguientes a la notificación por estado del auto de fecha 14 de junio pasado, por medio del cual se tuvo por notificada por conducta concluyente. Inciso 2 del artículo 91 del Código General del Proceso.
- 3.- Previo a nombrar los peritos para efectos de que determinen el monto de la indemnización, conforme lo deprecaron las partes en los escritos de contestación de la demanda y por medio del que se describió el traslado de la misma, respectivamente, se ordena oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que remita copia de la lista de auxiliares de la justicia adscritos a dicha entidad. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 072 fijado el 29 de JULIO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Jr.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **316b02dfc7cb38bda3310efda535d2a3b403a6c392179bd9e6ddd2281b8e79fc**

Documento generado en 28/07/2022 07:42:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>